

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Vista la comunicación de 1.º del actual, elevada por el Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Previsión Social, sobre la necesidad de que con arreglo al último párrafo del número 1 del artículo 77 del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro obrero, interesando sea prorrogado para los ejercicios de 1936-1937 y 1937-1938 el tipo de 12 por 100 de recargo transitorio de cuotas para el régimen obligatorio de Retiro obrero.

Teniendo en cuenta que subsisten las mismas razones que dieron motivo a las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo desde la orden de 15 de Noviembre de 1933 y sucesivas, atendiendo a las reiteradas demandas de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión,

He tenido a bien disponer que sea prorrogado para los ejercicios de 1936-1937 y 1937-1938 el tipo del 12 por 100 del recargo transitorio de cuotas para el régimen obligatorio de Retiro obrero, que se fijó por disposiciones de 15 de Noviembre de 1933 y 27 de Junio de 1935.

Burgos 13 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

(B. O. del E. del día 15.)

G O B I E R N O G E N E R A L

ORDEN

Autorizada oficialmente por la orden de 2 de Febrero de 1937, (B. O. núm. 107), la cuestación

denominada «Auxilio de Invierno» a propuesta de Falange Española de las J. O. N. S. y estimando esta organización que pudiera facilitarse la labor de las Juntas provinciales de Beneficencia y simplificar los trámites necesarios, si se aprovecha la organización que posee, acude a este Gobierno general solicitando que, mediante el control que se estime necesario, le sean concedidos en calidad de anticipo los productos de la referida cuestación y que se acepte la contabilidad que tiene establecida para sus distintos Centros benéficos, entendiéndose directamente la Delegación Nacional de «Auxilio de Invierno» con el Gobierno general del Estado Español para la liquidación de las cantidades que en su obra se inviertan. Y habiéndose examinado con detenimiento la instancia presentada, la contabilidad, y los demás datos de control precisos para que no se pierda la intervención que el Estado debe tener en estas obras, este Gobierno general viene en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La recaudación que en cada provincia se obtenga en la cuestación denominada «Auxilio de Invierno», autorizada en la orden de este Gobierno general de 2 de Febrero próximo pasado (B. O. número 107), quedará en poder de la respectiva Delegación provincial de «Auxilio de Invierno» de Falange Española de las J. O. N. S., que la percibirá en calidad de anticipo a cuenta, para invertirla totalmente en la obra benéfico-social del mismo nombre.

Artículo 2.º Como consecuencia del artículo anterior, todos cuantos gastos se originen con motivo de dicha cuestación (huchas, emblemas, etc.), serán de la exclusiva cuenta de «Auxilio de Invierno», que los abonará con cargo a la mencionada recaudación.

Artículo 3.º Todas las huchas quedarán en poder de las Delegaciones provinciales de «Auxilio de Invierno», que dispondrá de un local al efecto donde puedan estar debidamente guardadas y custodiadas, tanto las huchas precintadas que han de utilizarse en las respectivas cuestaciones, como aquellas otras que, empleadas ya,

contienen el producto de la recaudación, hasta tanto sean abiertas con las formalidades que después se previenen.

Artículo 4.º Los días en que hayan de precintarse las huchas, asistirá un Delegado de la Junta provincial de Beneficencia, el cual vigilará la colocación de los dos precintos ordenados en el artículo 5.º de la orden de 2 de Febrero anteriormente citada, levantando acta una vez terminada la operación en la que se hará constar el número de las huchas precintadas.

Artículo 5.º Verificada la cuestación, se depositarán las huchas igualmente en el local que a dicho efecto tendrá preparado la Delegación provincial de «Auxilio de Invierno» de Falange Española, cuya entidad será responsable de cuantos actos se lleven a cabo en las huchas hasta el momento en que se proceda a la apertura y recuento del contenido en las mismas, operación que habrá de llevarse a cabo precisamente en presencia de un Delegado de la Junta provincial de Beneficencia, levantándose, una vez terminada el acta duplicada a que hace referencia el artículo 10 de la orden de 2 de Febrero de 1937 (B. O. núm. 107), que firmarán todos los presentes.

Artículo 6.º Las fechas marcadas en el artículo 6.º de la orden referida, podrán sufrir un aplazamiento hasta de ocho días cuando por circunstancias imprevistas se estime así necesario por la Delegación Nacional de «Auxilio de Invierno», dando cuenta de dicho aplazamiento a las Juntas provinciales de Beneficencia y al Gobierno general.

Artículo 7.º Los fondos obtenidos en la cuestación a que esta orden hace referencia, los invertirá Falange Española en su obra social de «Auxilio de Invierno», que no podrá seguir otras normas, ni comprender más centros o establecimientos que aquellos que propuestos al Gobierno general del Estado por la Delegación Nacional,

sean autorizados, mereciendo igualmente la aprobación los reglamentos por los que han de regirse.

Todos los mencionados Centros se ajustarán en todo momento a las normas y tarifas que el Gobierno general haya establecido o establezca con carácter general.

Artículo 8.º La contabilidad para el funcionamiento de los Centros referidos será la presentada por «Auxilio de Invierno», que ha merecido la aprobación de este Gobierno general. Las liquidaciones se llevarán a cabo directamente entre la Delegación nacional de Auxilio de Invierno de Falange Española y el Gobierno general, a cuyo fin la mencionada Delegación entregará quincenalmente un estado del modelo núm. 1, que se acompaña a esta orden, y finalizado el mes, dentro de la primera quincena del siguiente, hará igualmente entrega de la liquidación resumen, modelo núm. 2, que servirá de base para la entrega de las cantidades que le sobren, o percibido las que haya gastado de más, con cargo al fondo de protección benéfico-social.

Artículo 9.º Se autoriza a «Auxilio de Invierno» a repartir entre sus afiliados y simpatizantes, con carácter completamente voluntario, la denominada «ficha azul», cuyos productos han de tenerse igualmente en cuenta a los efectos de la liquidación a que se refiere el artículo anterior, a cuyo fin mensualmente entregará la Delegación Nacional de «Auxilio de Invierno», a este Gobierno general, una declaración jurada del resultado de este ingreso.

Artículo 10. La Delegación Nacional de «Auxilio de Invierno» facilitará al Gobierno general a petición del mismo cuantos datos sean necesarios para el buen funcionamiento y control de todos estos servicios.

Valladolid 10 de Marzo de 1937.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(B. O. del E. del día 15.)

Modelo núm. 1.

DELEGACION NACIONAL DE AUXILIO DE INVIERNO

ESTADO NUMERICO de las comidas repartidas durante la quincena del mes de la fecha en los comedores que se relacionan:

Provincia	Pueblo	Categoría del comedor	Número de comidas en la quincena		Observaciones
			Mayores	Niños	

..... de de 193...

El Delegado Nacional de Auxilio de Invierno,

Modelo núm. 2.

DELEGACION NACIONAL DE AUXILIO DE INVIERNO

LIQUIDACION correspondiente al mes de de 193, que rinde esta Delegación al Gobierno general del Estado Español, en cumplimiento del artículo 8.º de la orden de 10 de Marzo de 1937:

Saldo de cuenta en fin del mes anterior.....		_____
I N G R E S O S		
Por cuestación «Auxilio de Invierno»	_____	
Por recaudación de «La ficha azul».....	_____	
Por	_____	
Por	_____	
Suman.....	_____	=====
P A G O S		
Por gastos generales: Compra de huchas.....	_____	
Idem de emblemas.....	_____	
.....	_____	=====
Queda un líquido de.....	_____	
Importan las atenciones de la obra benéfico-social en el mes de la fecha.....	_____	
(1).....	_____	=====

..... de de 193 ...

El Delegado Nacional de Auxilio de Invierno,

(1) Superávit (que pasará como saldo al mes siguiente), o déficit.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRÍCOLA

Circular

Atenta siempre esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola a que el modesto agricultor encuentre las mayores facilidades en su desenvolvimiento económico dentro de las obligaciones contraídas para realizar sus distintas operaciones agrícolas, llevó a la práctica, con una gran amplitud, el otorgamiento de cuantas autorizaciones le fueron solicitadas para la concesión de moratorias extraordinarias, preceptuada en el artículo 32 del vigente reglamento de Pósitos, de 25 de Agosto de 1928, teniendo presente, al propio tiempo, que las circunstancias actuales han alterado la normalidad en la capacidad económica de los labradores.

No obstante, y debido sin duda a que la mayor parte de los Pósitos desconocen esta actitud de benevolencia adoptada, se continúan recibiendo solicitudes angustiosas de prestatarios

que interesan prórrogas en las operaciones contraídas, por lo que esta Comisión, en su deseo de que tal beneficio alcance la mayor eficacia, ha acordado:

Primero. Autorizar a todos los Pósitos—por esta sola vez y sin que origine precedente—para que, bajo las condiciones reglamentarias, concedan la moratoria extraordinaria, por un año, a todas las deudas que hayan vencido o vencan desde el 18 de Julio de 1936 hasta el 31 de Diciembre del corriente año, bien entendido que las que se encuentren en período ejecutivo abonarán, además de los intereses devengados, los gastos correspondientes, siempre que haya actuado el Agente ejecutivo.

Segundo. Que en unión del parte mensual correspondiente en que figuren tales ingresos, se remitirá el expediente de la moratoria extraordinaria, consistente en la solicitud colectiva de los interesados y sus fiadores, el acuerdo certificado de su concesión tomado por el Ayuntamiento o Junta administradora y la diligencia que

acredite los pagos hechos, así como el expediente tramitado por el Agente ejecutivo, donde se reflejará la actuación del mismo para los casos en que hubiera intervenido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 15 de Marzo de 1937.—El Presidente, Eufemio Olmedo.—Sres. Gobernadores civiles de provincias.
(B. O. del E. del día 16.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Por el Recaudador interino de la zona de Molina de Aragón, ha sido nombrado auxiliar recaudador de la misma, D. Faustino Bayo Mondragón.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Soria 15 de Marzo de 1937.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 798

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Anuncio

Estando reorganizando la Biblioteca de este Centro, se recuerda por el presente a los señores que a continuación se expresan, la obligación en que se encuentran de devolver los libros que se hallan en su poder, en el improrrogable plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Victoriana León Martínez.

Angeles la Llana Heras.

María González Sanmartí.

Eugenio Bozal.

Eduardo Yusta García.

Juliana Enciso

Felicidad Jimenez Cestero.

Domingo Sanz.

Irene Álvarez Tajahuerce.

Juana Revuelto del Campo.

Elvira San Román.

María Herrero de Miguel.

Elias Alvarez Tajahuerce.

Patrocinio Riera García.

Agustín Casado.

Manuel García.

Luis Tejedor Maza.

Alfonso María de Ligorio García.

María Luisa Romera Andres.

Carmen Zaganizi.

Soria 16 de Marzo de 1936.—La Profesora Bibliotecaria.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal. 797

Ayuntamientos

OREA (GUADALAJARA)

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia del día 5 de los corrientes, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 900 metros cúbicos (1.525 pinos) de madera en el monte Valdemorales, núm. 159 del Catálogo de exceptuados por el plan forestal de 1936 a 1937, bajo el tipo de tasación de 27.000 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados acompañándose a éstos la cédula personal corriente del licitador y la cantidad de 1.350 pesetas en concepto de depósito, o el resguardo de haber ingresado en Depositaria dicha cantidad.

Nota.—En previsión de que el aprovechamiento a que se refiere este anuncio no pudiese ser realizado por la especial situación de los pinos señalados, tiene este Ayuntamiento solicitado de la Superioridad que si tal caso se diese, se señalen otros de igual cubicación y condiciones en sitio del monte que no ofrezca aquel inconveniente y que serían oportunamente entregados al rematante para su aprovechamiento en sustitución de los anunciados, si bien ha de entenderse que si la referida sustitución no fuese aprobada por la Superioridad y el rematante no aceptase la ejecución del aprovechamiento de los árboles actualmente marcados, se tendrá por nula la adjudicación de la subasta, sin que de ello se deduzca perjuicio alguno para el rematante.

Si en la primera subasta a la que este anuncio se refiere no hubiese licitadores, se celebrará la segunda subasta a los diez días de celebrarse la primera sin necesidad de nuevo anuncio y bajo el mismo tipo y condiciones de la primera subasta.

Orea 6 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Ataulfo López.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto de cédula personal que acompaña, ofrece pesetas (en letra) por el aprovechamiento de 900 metros cúbicos de madera (1.525 pinos) en el monte Valdemorales de los propios de Orea, por el plan forestal 1936 a 37 concedidos. 804